



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 11-2025

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO EN LO REFERENTE A**

V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Chetina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ Y.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ Y.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Miria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Miria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa_C08108
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

 V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:46:59

 V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:35:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

 V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:46:59

 V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:39

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:53:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:53:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

 Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:53:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Mirra
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ Y.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ Y.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ Y.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ Y.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

profesional sustituido, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

17 ASISTENCIA Y ASESORIA EN REUNIONES

- (i) Adicionalmente a las reuniones especificadas en cada sección de los presentes Términos de Referencia, el CONSULTOR será convocado a otras reuniones con otros actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO, siendo obligatoria la participación de todos o alguno de los integrantes del Personal Clave según PROINVERSIÓN lo requiera.
- (ii) Asimismo, como parte del desarrollo de la consultoría, según lo requiera PROINVERSIÓN vía correo electrónico, el CONSULTOR deberá participar de reuniones e interacciones con los actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO, a través de comunicaciones vía electrónica, telefónica, videoconferencias, entre otras modalidades a distancia, a fin de realizar coordinaciones, realizar presentaciones o compartir comentarios o sugerencias sobre los entregables o sobre la asesoría en general.

18 POLITICA ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que él, no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al presente servicio.

19 CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él, ni los miembros de su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses relacionados con la consultoría o en relación al PROYECTO o al proceso de promoción de la inversión privada al cual se encuentra incorporado éste; que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; y asimismo, que cumple y cumplirá con lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362; condiciones que se mantendrán durante la prestación del servicio y que guardarán la confidencialidad de la información, los trabajos y resultados de la consultoría.

20 GARANTÍAS

Las garantías asociadas a la presente consultoría serán las establecidas en el artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo No. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario El Peruano el 1 de mayo de 2018 y sus modificatorias.

Lima, Julio de 2025.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cretina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

037



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO EN LO REFERENTE A LA ESPECIALIDAD DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PROYECTO "VIA DE EVITAMIENTO DE CUSCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO"

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Del Consultor	60 puntos
II.	Del Personal Clave	30 puntos
III.	De la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10 puntos
Puntaje Total		100 puntos

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de (setenta) 70 puntos.

I. Del CONSULTOR [máximo sesenta (60) puntos]:

El Consultor que se presente, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y será calificado según se detalla en la misma:

De la experiencia del CONSULTOR en la especialidad	
El Postor debe acreditar experiencia en la especialidad a través de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, los cuales se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares la elaboración de estudios de preinversión (perfil o pre factibilidad o factibilidad) o definitivos, a nivel nacional o internacional o sus equivalentes a nivel internacional, relativos a proyectos de infraestructura vial. La experiencia mínima requerida podrá efectuarse a través: a) Experiencia (exclusiva) en la especialidad de Hidrología e Hidráulica, se considerará un monto facturado acumulado igual o mayor a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles)⁵; o, b) Experiencia en la especialidad de Hidrología e Hidráulica como un componente de un servicio más amplio, respecto del cual se considerará un monto facturado acumulado igual o mayor a S/ 4,000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 Soles)⁵. Este escenario es aplicable en caso no se posea la acreditación del monto facturado desagregado por el componente de Hidrología e Hidráulica.	
De la Experiencia calificable	Máximo 60 puntos
Se otorgará diez (10) puntos por experiencias en trabajos iguales o similares al objeto de la convocatoria, realizados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la	60 puntos

⁵ En caso la acreditación corresponda a servicios con montos expresados en moneda extranjera, para efectos de la evaluación, se usará de modo genérico el tipo de cambio a soles de la fecha de presentación de ofertas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

presentación de ofertas, los cuales se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- por cada S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles)⁶ facturados de experiencia (exclusiva) en la especialidad de Hidrología e Hidráulica; o,
- por cada S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)⁶ de experiencia en la especialidad de Hidrología e Hidráulica como un componente de un servicio más amplio. Este escenario es aplicable en caso no se posea la acreditación del monto facturado desagregado por el componente de Hidrología e Hidráulica.

II. Del Personal Clave [máximo treinta (30) puntos]:

Especialista en Hidrología e Hidráulica en Infraestructura Vial

Tres (3) años contabilizados desde la colegiatura como Especialista o Encargado o Responsable o Supervisor de Estudios de Hidrología e Hidráulica, o Hidrología, o Hidráulica, o Hidrología y Drenaje, u Obras de arte e Hidráulica, u Obras de arte y Drenaje en proyectos de Infraestructura Vial

De la Experiencia calificable

Máximo 30 Puntos

Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia adicional como Especialista o Encargado o Responsable o Supervisor de Estudios de Hidrología e Hidráulica, o Hidrología, o Hidráulica, o Hidrología y Drenaje, u Obras de arte e Hidráulica, u Obras de arte y Drenaje, en proyectos de Infraestructura Vial

30 Puntos

Nota:

Se recomienda **declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos** (tanto para el Consultor como para el Personal Clave), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

III. De la Propuesta del Consultor para el Desarrollo del Servicio [máximo diez (10) puntos]

El postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio

Máximo 10 Puntos

Plan de Trabajo:

El Postor presentará un plan de trabajo que incluirá todas las actividades necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en los presentes TDR, dentro de los plazos establecidos. A tal efecto, **deberá incluir un cronograma Gantt, señalando la ruta crítica.**

10 puntos

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas en formato A4 con tipo de letra Arial en tamaño 11; por



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

consiguiente, en caso supere dicho número de páginas sólo se calificarán las diez (10) primeras.

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 11-2025**
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio técnico en lo referente a la especialidad de hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.
- Los datos 2; 3; 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio
- Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 11-2025**
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio técnico en lo referente a la especialidad de hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno, ni de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 11-2025
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del
estudio técnico en lo referente a la especialidad de hidrología
e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de Cusco,
distrito de Santiago de Cusco de la provincia de Cusco del
departamento de Cusco"**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) El Consultor o los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 12:38:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	24 de julio
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 3 de agosto
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	8 de agosto
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	18 de agosto 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	21 de agosto 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

YB
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Creteña
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

YB
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

**ANEXO N° 6****CONTENIDO DE LOS SOBRES****Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica**

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo N° 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos N° 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 10 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 10 primeras páginas.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 07

DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

N°	Cliente	País	Nombre del Proyecto	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Descripción del Servicio	Monto del Contrato	Área de Trabajo (Ha.)
1								
2								
3								
4								
5								

Nota: Para el número de experiencias deberá considerar lo indicado en la Metodología de Evaluación sobre experiencias mínimas y adicionales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

047



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 8

RELACION DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TECNICO MINIMO

Miembro del Equipo: _____

Profesión: _____

Años de Experiencia: _____

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	Área de Trabajo	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO ⁶
1						
2						
3						
4						
5						

Nota 1: Para el número de experiencias deberá considerar lo indicado en la Metodología de Evaluación sobre experiencias mínimas y adicionales.

Nota 2: Solo las propuestas técnicas (Sobre N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

⁶ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono, correo electrónico, etc)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos:

Profesión:

Nacionalidad:

Edad:

Cargo propuesto en el Equipo:

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox):

Fecha de grado de bachiller o su equivalente en el país de origen

(DD/MM/AAAA):

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

Firma

Nota: El presente anexo será presentado para el personal clave y deberá ser firmado por el profesional y refrendado por el representante legal del Postor.

V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costas
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:30:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 10

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS
MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 11-2025
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración
del estudio técnico en lo referente a la especialidad de
hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de
Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de
Cusco del departamento de Cusco"***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del
postor..... en el cargo de para
los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en
estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como
consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

***Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo
Mínimo de Profesionales del personal clave.***

050

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costiua
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:30:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 11-2025
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración
del estudio técnico en lo referente a la especialidad de
hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de
Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de
Cusco del departamento de Cusco"***

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.

051

V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Juliana C08109
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia:

Concurso por Invitación N° 11-2025

Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio técnico en lo referente a la especialidad de hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco"

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	(S/)	En letras
Impuesto a la Renta (*):	(S/)	En letras
Honorario Fijo:	(S/)	En letras

(*) Nota: Sólo deberá consignar el impuesto a la renta el postor No Domiciliado, cuyo país de origen No cuente con convenio de doble tributación con el Perú. Caso contrario la Oferta Económica será considerada como no válida

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el Impuesto a la Renta. La Propuesta Económica no incluirá IGV.

Es responsabilidad del Postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.

052

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 12:33:35

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁷

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 11-2025**
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio técnico en lo referente a la especialidad de hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

053

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

V.B. FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

V.B. BALBIN FRANCIA María
Soledad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

✓ V.B.
SALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 11-2025
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración
del estudio técnico en lo referente a la especialidad de
hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de
Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de
Cusco del departamento de Cusco"***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Castillo
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Castillo
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 11-2025
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración
del estudio técnico en lo referente a la especialidad de
hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de
Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de
Cusco del departamento de Cusco"***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) ***Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) ***Prevía a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁸

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 11-2025**
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración
del estudio técnico en lo referente a la especialidad de
hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de
Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de
Cusco del departamento de Cusco"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio
de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en
letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa
suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare
infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por
nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso
que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido
en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que
esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto
por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus
veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección
indicada líneas abajo.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a
la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por
la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y
Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo

⁸ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julisa Costina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 11-2025**
Contratación del servicio de consultoría para la elaboración
del estudio técnico en lo referente a la especialidad de
hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de
Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de
Cusco del departamento de Cusco"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección

NOTA:

060

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Sotolanda FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) En caso PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

530



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 15

**BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL
CONCURSO**

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cretina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:53:35

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *(detallar la necesidad de contratación)* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
....., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en.....
- 1.2. *(incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación)*.....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1. **Concurso Público**
Es el proceso para la entrega al sector privado del proyecto Vía Evitamiento Cusco.

El Concurso Público para la adjudicación del citado proyecto no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD o al régimen general de contrataciones del Estado.

- 2.2. **Contrato**
Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia (Anexo A) y los Anexos B, C y D. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de

V.B. FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:58

V.B. BALBIN FRANCIA Miro
Soledad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes siempre que estos se encuentren previstos en las bases o los términos de referencia definitivos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. Del mismo modo, es Coordinador del Contrato por parte del Consultor, aquél a quien éste designe. En la Cláusula Vigésima Primera se señala a los Coordinadores del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.7. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.



2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.12. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.13. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica incluye IGV.

2.14. Proyecto

Es el proyecto "Vía Evitamiento Cusco", correspondiente al proyecto "Vía de Evitamiento de Cusco, distrito de Santiago de la provincia de Cusco del departamento de Cusco".

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de consultoría para la elaboración del estudio técnico en lo referente a la especialidad de hidrología e hidráulica del proyecto: "Vía de evitamiento de Cusco, distrito de Santiago de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, de ser el caso, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", que forman parte integrante de este contrato.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado(s) como no presentado(s).

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:30:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (Soles) incluido IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos siempre que se cuente con la conformidad respectiva y de acuerdo con lo establecido en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de agente retenedor y efectuará el pago del IGV por cuenta del consultor, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables,

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
soft
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 15:00:04

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de hasta doscientos (200) Días Calendario, contados desde la fecha de suscripción o hasta que se produzca la conformidad del Entregable 4 del servicio, lo que ocurra último.

El plazo para el desarrollo del servicio se rige por lo establecido en la sección 8 de los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. La revisión de cada Entregable y su conformidad, así como la formulación y levantamiento de observaciones se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" que forman parte integrante del presente contrato.

8.2. El atraso en la presentación de los Entregables y/o en la subsanación de observaciones, así como la presentación incompleta de los Entregables o de sus subsanaciones, con respecto de lo establecido en el presente contrato y sus anexos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.

8.1. En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

8.1. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación de cada Entregable, ii) el contenido mínimo de cada Entregable, iii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia y la normatividad vigente.

8.2. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costilla
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por los Coordinadores de Contrato, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al Consultor las penalidades correspondientes de manera retroactiva

- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. La suspensión declarada no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

070

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Costiua
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Solidad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:38:38

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:30:04



- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

10.1 Penalidades por atraso y entrega incompleta

La penalidad por atraso en la presentación o la presentación incompleta, se aplica frente a la presentación tardía o incompleta de los Entregables o de ser el caso, de la respectiva subsanación de observaciones y generará, por Día Calendario de atraso en la entrega o subsanación, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución por el Entregable involucrado.

10.2 Adicionalmente, serán de aplicación las otras penalidades señaladas en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos".

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa.

La penalidad se calcula sobre la base del contrato actualizado o vigente y se aplicará en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable involucrado o, en su defecto, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgado por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación las demás disposiciones establecidas en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.5. El idioma oficial del arbitraje será el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

- Cuando se trate de Prestaciones Adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el contrato para su cumplimiento
- Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el monto de la retribución del contrato y el plazo del mismo
- Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado-
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

El Consultor o PROINVERSIÓN, según corresponda, deberá solicitar la ampliación de plazo del Contrato antes de la fecha de vencimiento del cumplimiento de la prestación, considerando que regirá a partir de la fecha de suscripción de la adenda respectiva.

- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

VER FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380798643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:55

VER BALBIN FRANCIA MIREN
Soledad FAU 20380798643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:35

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380798643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de Proinversión por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación o hasta que exista el consentimiento de la liquidación del Contrato. Su no renovación es causal de resolución del Contrato y de ejecución de la misma

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... del primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.1. Cuando el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquiera de las causales establecidas en los Términos de Referencia supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN podrá optar por resolver el Contrato sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contaran con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa CO8108
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 14:33:58

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES

Es causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

19.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

- a) El presente Contrato y sus adendas.
- b) Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
- c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
- d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
- e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
- f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

19.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

19.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

19.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador al Jefe de Equipo, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso Público. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso Público o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso por Invitación N° 07-2025, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso por Invitación N° 07-2025, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cordero
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
soft
Fecha: 24/07/2025 14:33:58

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643
Fecha: 24/07/2025 15:00:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2025.

**SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo

✓ V.B.
FERNANDEZ ORTIZ
Julissa Cristina
FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025
14:46:59

✓ V.B.
BALBIN FRANCIA Maria
Soledad FAU 20380799643
hard
Fecha: 24/07/2025 14:33:38

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente por:
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 soft
Fecha: 24/07/2025 15:00:04